DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17195
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER4612

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	08 de abril de 2022	**HORA:**	10:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 11A No. 2 – 42 Sur **P2:** Carrera 11A No. 2 – 46 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 98814.23 Y: 99052.45		
BARRIO:	Policarpa Salavarrieta	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			60 m^2		
UPZ:	35 – Ciudad Jardín	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7		
LOCALIDAD:	15 – Antonio Nariño	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	5	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0002ERZE AAA0002ERYN	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	160 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43232		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de

normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

Los predios P1: Carrera 11A No. 2 – 42 Sur y P2: Carrera 11A No. 2 – 46 Sur, se encuentran ubicados en el Barrio Policarpa Salavarrieta, de la Localidad de Antonio Nariño, legalizado mediante la Resolución 217 de 27 de junio de 1986 expedida por La Secretaría Distrital de Planeación.

De acuerdo con el Mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), no presenta categorización de amenaza media y/o alta por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Carrera 11A No. 2 – 42 Sur	AAA0002ERZE
P2	Carrera 11A No. 2 – 46 Sur	AAA0002ERYN

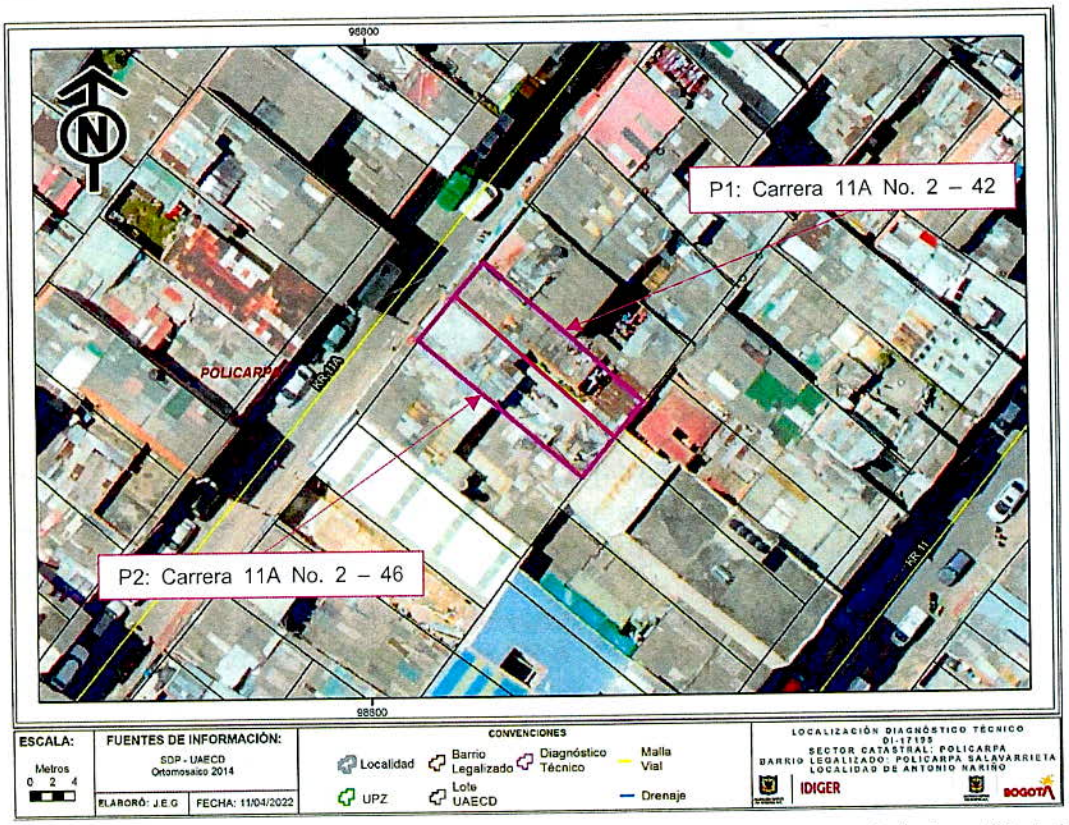

Figura 1. Localización de los predios P1 y P2, en el Barrio Policarpa Salavarrieta, de la Localidad de Antonio Nariño

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2022ER4612, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 08 de abril de 2022 a los predios P1: Carrera 11A No. 2 – 42 Sur y P2: Carrera 11A No. 2 – 46 Sur, ubicados en el Barrio Policarpa Salavarrieta, de la Localidad de Antonio Nariño. El sector corresponde a una zona relativamente plana, consolidado urbanísticamente, en el que se localizan edificaciones de dos a cuatro niveles, con vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas.

En el predio P1, se emplaza una vivienda de tres (3) niveles, construida al parecer bajo un sistema estructural en muros de carga con cubierta en teja de policarbonato. La cual al momento de la visita no se identifican fisuras ni humedades que afecten la estructura

En el predio P2 al costado sur del predio P1, se está realizando una obra la cual se encuentra en proceso de demolición; al momento de la visita no permiten el ingreso a la misma.

9. POSIBLES CAUSAS:

- No se identifican causas.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada de la vivienda de los predios

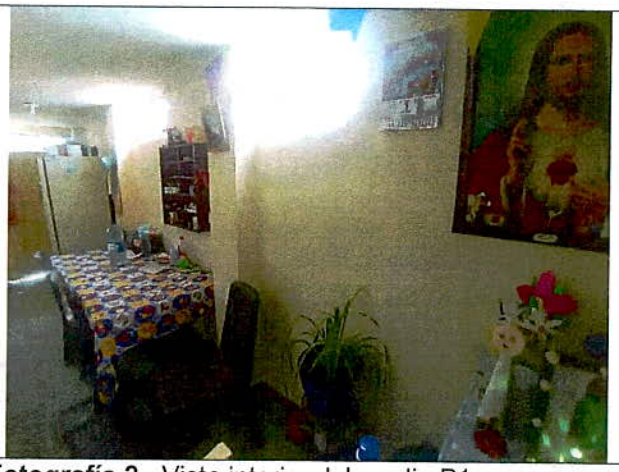

Fotografía 2. Vista interior del predio P1

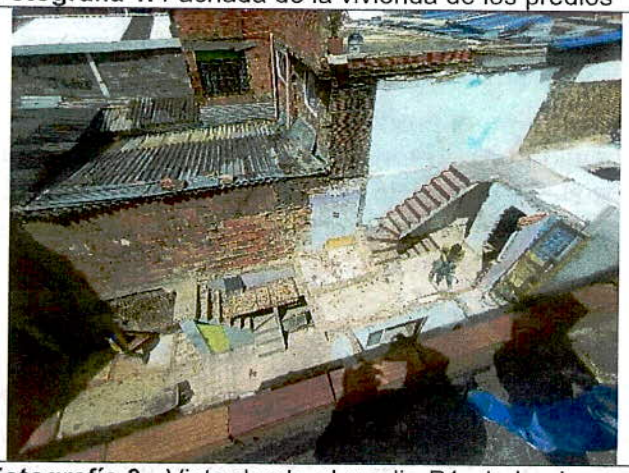

Fotografía 3. Vista desde el predio P1, de la obra en el predio P2

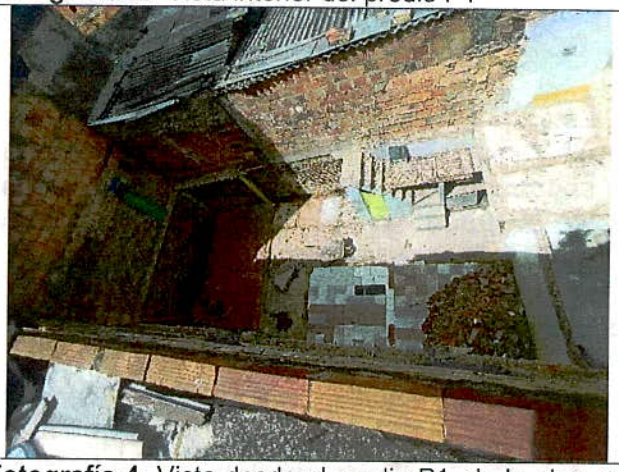

Fotografía 4. Vista desde el predio P1, de la obra en el predio P2

11. DAÑOS:

Tabla No. 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 11A No. 2 – 42 Sur	Javier Elías Pérez	Muros de carga	Residencial	Sin daños
2	Carrera 11A No. 2 – 46 Sur	Responsable del predio	Muros de carga	En construcción	

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aparición de daños en el predio P1 asociados a la obra que se está ejecutando en el predio P2, situación que al momento de la visita no se puede precisar.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la vivienda localizada en el predio P1: Carrera 11A No. 2 – 42 Sur, en el Barrio Policarpa Salavarrieta, de la Localidad de Antonio Nariño.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 11A No. 2 – 42 Sur del Barrio Policarpa Salavarrieta, de la Localidad de Antonio Nariño, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio por la situación observada. No obstante, se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 11A No. 2 – 42 Sur del Barrio Policarpa Salavarrieta, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la misma.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, verificar las condiciones actuales de las edificaciones aledañas a los proyectos de construcción que se encuentra en ejecución en el predio P2: Carrera 11A No. 2 – 46 Sur del Barrio Policarpa Salavarrieta, de la Localidad de Antonio Nariño y compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

  Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de la zona intervenida, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente

deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción que se están desarrollando en el predio P2: Carrera 11A No. 2 – 46 Sur del Barrio Policarpa Salavarrieta, de la Localidad de Antonio Nariño, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde sus competencias y en virtud a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, ejercer el control urbanístico, verificando la documentación y condiciones reglamentarias para la obra que se está ejecutando en el predio P2: Carrera 11A No. 2 – 46 Sur del Barrio Policarpa Salavarrieta, así como el cumplimiento de lo establecido en las mismas, en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas. Lo anterior con el propósito de garantizar una correcta ejecución del proyecto en mención.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*